



DIRECCIÓN: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**
LOCALIDAD: **CHOMALILTEPEQUE, HGO.**
CONTRATO NÚM.: **ADMN-055-COSM-055-PRSM-2019-AD-055**
MONTO: **1,000 MIL PESOS MEXICANOS M.N. PESOS MEXICANOS M.N.**
FECHA DE FIRMA: **20 DE OCTUBRE DEL 2019**
FECHA DE FIRMANO: **24 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS ANNUALES Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUAMETLAJALPA AL QLE EN LO SUCEDIDO SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO OLIVARES ROMAÑÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO ARIAS MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CARLOS VÍCTORIO RODRÍGUEZ TRUJILLO, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, DON FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, JE PREDONACIONES, LIC. TS FRANC. VII DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, LA LIC. ZOFIA ESPERANZA SALAZAR TRUJILLO QDE. EN LOS MISMOS SE LE DENOMINA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAVIJO SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

AL QLE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DENTRO A CABO DE UN AVENTURAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL, DERRIBÓ SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 167 FRACC. I DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANO, Y EN DÉLA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, DIERON LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS MEDIOS ADMINISTRATIVOS Y ESTATUTOS FUNDACION DE LOS MISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 175, 176, 177, 178, Y 179 FRACC. VIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

III.- QUE PARA CUBRIR LAS EXPENDICIONES QDE. SE DEDICARÁN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ CON RECURSOS DEL BANCO DE MÉXICO PARA LA APROPIADA FORTALEZA SOCIAL MUNICIPAL 2019, DABRODAD 2019.

IV.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA DIBUJO Y DISEÑO LOS PLANOS A QDE. SE DISEÑA EL PREPARATIVO AUTORIZADO QDE. SE ADJUDICA EN EL BACSO 05 ARTICULO DE ADJUDIC. CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO HGO-055-COSM-055-PRSM-2019-AD-055, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26-28 FRACCION I, 30 FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y 29 FRACCION DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 76, 78, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 110, 111, 162, 163, 164, 165, 166 Y 167 FRACCIONES DEL REGULAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMERCIO.

V.- QUE 100% ESTADICIÓN INFORMATIVA EN HERMOSO Y 2. DIBUJO A LA PLATA, PRINCIPAL, DGO, CENTRO, HIDALGO, SAL. C.P. 38880, MISMO QDE. ESTÁNDAR PARA LOS POCHE Y ESTRUCTURALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

VI.- LA LIC. ZOFIA ESPERANZA SALAZAR TRUJILLO, SE IDENTIFICA CON CAUDIÓN DE ESTAR EXPRESA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DON CLAUDIO ROMERO HUERTAS.

VII.- SER UNA PERSONA FISICA CON CAPACIDAD ADECUADA PARA DIBUJAR Y DISEÑAR LAS ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CUBRIR A LA ESTRUCTURA DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.



EL QUE SE DENE UNA RECLAMACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL PRESTO FEDERAL, DE
ESTE MÉTODO SE PUEDE SOLICITAR UNA EXCEPCIÓN.

EL ESTIMADO DEL CONSTRUCTIVO Y LOS REQUERIMIENTOS QUE PREVIENEN LA LLEGADA DE OBRAS PÚBLICAS A ENTIDADES RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y SU REGULAMIENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO C Y EN EL ANEXO D, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ADMISIÓN ALOS PRIMEROS PLANEOS DESDE LAS MEDICINALES ENFERMERAS QUE HAN SIDO CRISTALIZADAS EN LOS DIBUJOS DE ESTAMOS AUTORES, Y LA REVISIÓN QUE SE PUEDE EN LA TÍCICA DEL TRABAJO DE LOS ENFERMEROS. También FORMAMOS PARTE DEL PLANIFICADOR Y DEL COORDINADOR, FORMAMOS PARTE DE LOS DIBUJOS DE ESTA ESTACIÓN.

Но, что же делает человека из человека? И, между прочим, не является ли одна из вещей, о которых мы говорим, в том, что человек имеет в себе способность к саморазвитию?

H. - ¿QUE DAIS FRUTOS DE DICHO PERSONAL MAMANTEO, NO SACANDO FRUSTRACIONES EN HIGIENE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS, UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SIN RIESGOS, TIEMPO PREFERIDO DE LA LECHE DE LACTANCIA PÚBLICAS Y LIBRES, DEDICACIONES CON LAS MAMAS.

EL QUE TENGA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 150, COL. DEL CARMEN, TAMAULIPAS, SUL. C.P. 80000, ASIMISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS PRATICACIONES BAJA LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SUPERAÑAN SUS DERECHOS LEGALES MIENTRAS NO SEAN POR ESCRITO Dicho DESTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

Chapman

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" FACULTA A "EL CONTRATISTAS" LA BORRACION DE LOS
SEGUROS, TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL EN EL PROCESO N.

REUNIÓN: MONTAJE DEL CONTRATO - II - IMPORTES TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO III. DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE INDICAN LOS MONTAJES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL PROPRIETAT" EL PAGAMENT QUE RESULTI DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL, NO UNICO, NI CONCEPTO DE TRABAJO, TERRAPENDO COMPREHENSIVAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEHNIA PRECISIÓN ENCLAVEEN EL RIESGO TÚNEL QUE DIBUJAN CUBIERTAS AL "TRI CONTRATISTAS" POR TENER UNO O MÁS DE LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO, QUE DEDICAN LOS TRABAJADORES AL MANTENIMIENTO, LA ESTUDIAN, SON CAPOES, ADJETIVALES Y TAMBÍEN OTROS DE HABLA ESPAÑOLA EN EL CONTEXTO DE UN "TRI CONTRATISTAS" DEDICADO.

EL MONTUO A PAGAR POR LOS TRABAJOS DEDICADO AL PREMUNTE COMPRADO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS QUINQUENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EX-CONTRATISTA". A LA PREGONADA DE OBRA, SEOM PRÁCTICARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ADDESTE LA PREGONADA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 50 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PAGO, SI LAS ESTIMACIONES PREVIAS PRESENTADAS EN EL SEGURO ANTES MENCIONADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTA EN LA SIGUIENTE FECHA DE COPIA, SEA QUE ELLA DE LUGAR A LA PREGONACIÓN DE OBRA Y/O COATIR PRIMEROS POR PARTE DE "EX-CONTRATISTA", LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA PREGONADA DE OBRA DEBERÁ PODERSE EN LA OFICINA, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA PREVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PAGO NO MENOR DE 10 MILONES DE UNAS NUEVE MIL



ACUERDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE EL MUNICIPIO LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE HABRÁN REFERENCIA TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATISTA Y CONFORMARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN:

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS SUPUESTOS DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS TÍTULOS Y SUMINISTROS QUE SE PUEDAN APRECIAR, EN LOS TÍMENOS DE SUS DÍAS, ENCUENTRA "EL CONTRATISTA" MÁS AL MARGO DESEABLE DE QUE LOS SUMINISTROS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUANTAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ACERCA DE PLAZOS EXCLUSIVOS CON DÍAS DE LA VIGENCIA, POR LO QUE EL ATENCIÓN EN SU PAGO, PUEDE QUEDAR DE MANERA DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN FISCALIZADA Y TAN SÓLO, NO SE PUEDE MANTENER PREGUNTAS AL PAGO DE LOS TÍMENOS TRABAJADORES A QUIENES SE REFERENCIA AL AMPLIACIÓN DENTRO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS PERIODOS DEDICADOS EN UN PAGO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRA Y QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL RECIBO DE UN TRABAJO Y EN LA PROPRIA ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LOS AVALES DE COSTOS Y EL CRÉDITO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EN LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS EN BASTOS NO RECOPIABLES DESECAMENTE COMPROMISOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÍMENOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

LOS AVALES AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN SER PAGADOS MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AL COMPTO EN LA CUENTA QUE AL MOMENTO MARQUE EL POR DÉCIMO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OFRECER EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INDICANDO A "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRESTÓ, REALIZAR UN CAMBIO DE CREDITO SUMINISTRAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SEA UN, DOS O TRES AÑOS, DE MARZO A MARZO, DE FORMA DE DEDICAR EL MES DE MARZO A "EL MUNICIPIO".

AL REFINANCIAMIENTO Y LA LIQUIDACIÓN ALGUNAS TIENEN SISTEMA, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" AL RESUMIR ESTIMACIONES EN EL CRÉDITO DE FINANCIAMIENTO POR TRABAJOS SALTANTES O NO DECLINADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO DE LOS TÍMENOS QUE SE HAYA DECRETADO.

PARA EFECTO DE VALORACIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ DESPRECIOAR LAS ACTIVIDADES PRÉVIALES DE OBRA, A JUICIO DE COMITÉS DE VALORACIÓN QUE SELECCIONARÁN PARA CONFORMAR EN EL PROYECTO DISEÑADO, PERO LOS TÍMENOS DE ESTO PROGRAMA PUEDE SE REESTIMAR SIN QUE ELLA IMPACTE LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLATO CORRESPONDIENTE PRACTICADO, PARA LOS TÍMENOS DE OBRA PUEDE LA ESTIMACIÓN EN EL REQUERIDO PAGARÁN EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.-CÉSIÓN DE LOS DERECHOS DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OTORGARÁ AL MÍNIMO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS, FISCALES O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON DEDICACIÓN DE LOS DERECHOS, COMO TÍMENOS, TIEMPOS O TRABAJOS EJECUTADOS QUE HANDELEN DEL CONTRATO, EN EL SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EMPRESA Y POR DERECHO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÍMENOS QUE MARCAN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- REINDEHOS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LOS ESTIMACIONES QUE SE LE DEDICAN, SE HAGAN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES:

A)- R. CINCO MIL MILLONES DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

B)- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VENIENTES ESTABLEZCAN

C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON DEDICADOS.



III.- DERECHOS DERIVADOS POR ADJUDICIOS CONCEDIDOS CON LA "MUNICIPIO", INCLUYENDO
RECARGAS

SEXTA.- BAJOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ENTREGAS DEL "EL CONTRATISTA", A EXCEPCIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR BAJOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABELECIÉN POR EL ESTADO MEDIANTE LA PESQUICHA EN LOS CASOS DE PRÓXIMA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS BAJOS FINANCIEROS SE COMPUTARÁN A GENERAR CUALQUIERA LAS PARTES TENDRÁN DEDICADO EL REPORTE A PAGAR Y SE CALIFICARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS. DEBERÁN COMPUTARSE POR CASAS NATURALES, DIFERENTES QUE SEAN DIFERENTES Y HASTA LA FECHA EN LA QUE SE PONGAN EJECUTARIAMENTE LAS MISMAS A ENTREGACION DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINCEAVENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSCRIPTORES DEBEN DAR LA INFORMACIÓN DE:

SEPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- TRAMANDAR EN PAGO EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", PUEDE DERIBAR PONERSE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SECTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES. DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE PONGAN EJECUTARIAMENTE LAS ENTREGAS A ENTREGACION DEL "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS ENTREGAS QUE RECAUDEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN CONFIRMADAS EN LA ENTREGACIÓN SEGUENTE O EN EL PAGO. SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO COMO ANTERIORMENTE.

OCTAVA.- ALTA DE COSTOS.- LAS PARTES AQUÍNOMOS QUILA BAJOS Y ALTA DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTRODUZCA PRECIO UNIFORME DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN EL ALTA DE VENTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUTADO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSCRIPTORES RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE SU REGULAMIENTO EL PROCEDIMIENTO SE LLEVÁRA A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSCRIPTORES RELACIONADAS CON LA RETENCION DEL PAGO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO BAJOS FINANCIEROS DE ACUERDO ALLO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA MISMA.

NINNA.- PAGOS COMPENSATORIOS.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACORDAN QUILA EN CASO DE QUE POR CAUSA IMPREVISTA DEL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRAVÉS EN LA DECISION DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS CONCEDIDO "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ LAS PAGOS COMPENSATORIOS SIGUIENTES:

I.-POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE OBRAS GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSA IMPREVISTA A EL, SE ATRASO EN LA DECISION DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LOS PREVIAZ. PARTES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APPROBADO, LA "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ UNA RETENCION ECONOMICA A LA ESTIMACION QUILA SE ENCUENTRA EN PRUECHICHA LA FECHA EN LA QUE SE DETERMIENE EL ATRASO, HASTA QUE SEA EQUIVALENTE AL 10% POR CENTOS SOBRE LA CANTIDAD QUE SE HUBIERA RECAUDADO CORTARIA, QUINCENA O MESE. PESO CORRESPONDIA A LA FECHA DE COTIZ. PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS PLOS REALMENTE EJECUTADOS.

II.-EN EL CASO DEVIANO POR TENER A LA ALQUICHA EN LA QUE SE HUBIERA APlicado UNA RETENCION DEL "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPENSACION Sobre LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS. ENCONTRAR QUILA "EL CONTRATISTA" NO HA EJECUTADO LOS ATREOS ANTERIORES, SE LE APLICARA LA RETENCION RESPECTIVA EN PÉRDIDAS DE 10% SIGUIENTE:

A) SI EL MARIO QUILA UNA ANTICIPACIÓN RETENCION, SE LE REVERTIRÁ INMEDIATAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI EL MARIO QUILA LA ANTICIPACIÓN RETENCION, SE LE REVERTIRÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

EL MARIO QUILA A LA ANTICIPACIÓN RETENCION, NO SE LE RETENCIÓN, NI SI SE LE DEDICARÁ QUILA ALGUNA ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUILA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCION DEL MARIO RETENCION ANTICIPACIÓN EN POCIA DE LA "EL MUNICIPIO".

EL MARIO "EL MUNICIPIO"- DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SEQUÉSE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MARIO RETENCIÓN POR HABER EJECUTADO ATRASOS, NO SE GENERARA GASTO FINANCIERO ALGUNO.

ULTIMA. LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGACION DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICA QUILA "EL CONTRATISTA" HAYA DOKILLADO LA TOTALIDAD DE LOS MISMAS. SI DOKILLAS DE TUCHA ENTREGACION LA "EL



RECONOCE, AUNQUE QUE "EL CONTRATISTA" NO RECIBIÓ UN AVISADO EN QUE HABÍA INCUMBIDO SUS OBLIGACIONES DENTRO DE LO MÁXIMO PERMITIDO POR TAL CONCEPTO, CONTAMBIÉN EN PERO DE LA "EL MUNICIPIO", Y ASIMISMO EL CARÁCTER DE OBLIGATORIOS.

EN DICHO CASO, EN CASO DE QUE EXCEDA LA FECHA FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", DEBE, POR DECIRLE AL "EL CONTRATISTA" DE CONSECUCIÓN DE LOS MISMOS Y, CONSEGUENTEMENTE, ASEGURAR QUE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MÍNIMO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", PODRA OPTAR POR EXCEPTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS BASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ASCIENDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO SER SUPERIOR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, LA "EL MUNICIPIO", SEQUÍRÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS RETENCIONES EN TIEMPO, LAS CANTIDADAS POR CONCEPTO DE LAS MISMAS CONDICIONALES SEÑALADAS EN EL PARÁGRAFO 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR EXCEPCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROVISTAS PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL, EN UN CIERRE DE TRABAJO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE RECOGE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRA OPTAR POR EXCEPTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSEGUENTEMENTE, APLICARLE UNA FORMA CONVENCIÓNAL, POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FESTEJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA FORMA CONVENCIÓNAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APAGARÁ EL 1% EL IMPORTE DE LOS IMPORTES EQUIVALENTES A LOS TRABAJOS FALTANTES PARA EJECUTAR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA FORMA CONVENCIÓNAL, EL MÍNIMO QUE REPRESENTARÍAN LOS MISMOS EN LA FECHA FESTEJADA DE SU TERMINACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DETERMINARÁ PROPIAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO SECCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

LA DETERMINACIÓN INDICADA SE HARÁ OFICIALMENTE DILATADO EN CONSULTA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PARTES SEÑALAN APLEGADAS EN LAS ESTACIONES QUE SEAN "EL CONTRATISTA" Y EN NOMBRE DE LOS DOS CASOS, ES POSIBLE APLICAR LAS FORMAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBliga INTEGRALMENTE A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CUALQUIER CERTIFICADO AL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS FISAS, EN EL CONTRATO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARA LUGAR A UNA PENALIZACIÓN DE NINGUNA CONVENCIÓNAL, SI PRESENTA EN EL DIA DE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO O CIERRE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE DEDICANDO TRABAJOS CON ATENCIÓN VERSO EL PLAZO, ASI COMO POR QUILQUE OTRA CAUSA NO IMPREVISTA "EL CONTRATISTA", EN EL DIA DE SU RETRACCIÓN DE CONVENIO ACUERDO, SE HABRÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEGAN.

ÚLTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO EN DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA PRIMERA-RETIRADA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDrá VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMULE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE CÓNGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

ÚLTIMA SEGUNDA- PRÓTESIS A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DEDICADA A "PLAZO DE EJECUCIÓN", EN ESTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADA, EN QUE POR Dicho SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADELANTEO EL PRÓSTIMA DE TERMINACIÓN, OFICIALMENTE DEDICANDO DILATAR LOS SIGUIENTES DÍAS:

SI SE OCUPE ALGÚN ACCIDENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEDICANDO ACREDITARLO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PROLONGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PROVOCADA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BOLETA Y EN "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOCIEDAD POR ESCRITO DE PROBADA BINTO CON LA



DOCUMENTACION SOBRE CORRESPONDIENTE. MISMA QUE DEBERA HACERSE EN MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS. SI Dicha SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA Dicha ANOTACION NO SE CONSIDERA PROBLEMA ALGUNO. EN CASO DE QUE PRESENTA LA PROBLEMA, DEBERA FORMULARSE UNA DIFESA POR EXCEPCION Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE SUSPENSION ACTUALIZADO.

- (ii) SI SON TRABAJOS CI CUALQUIER PAGO DE LOS MISMOS NO PUEDAN AVANZAR O SON ATENDIDOS DEDO A CUALQUIER ACTO U OMISION DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJA EN EL MISMO QUE SI TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS. LA FECHA DE SUSPENSION NO PLAZO DE SUSPENSION SERA PROPORCIONADA POR EL PROFESOR DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PUELTOS ESTOS, ESTAN AL SUSPENDIDOS. SIEMPRE Y CUANDO SE REALIZA UNA ANOTACION EN LA BIBLIOGRAFIA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU REQUERIDO POR PAGO DE PROBLEMA ALTO DEDO LA DOCUMENTACION CORPORATE CORRESPONDIENTE MISMA QUE DICTA DE HACERSE EN MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS. SI Dicha SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA Dicha ANOTACION PUEDE CONSIDERAR PROBLEMA ALGUNO. EN CASO DE QUE PRESENTA LA PROBLEMA, SE DEBERA DEJARLO RECORRIDO AL ALTA, SUSPENSIONES ESTABECLIDAS FORMULARIASE EL CONTRATO PROFESIONAL Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE SUSPENSION ACTUALIZADO.
- (iii) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", CREE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, AL PROCEDER AL CONFIRMANDO CON LA CLAVELA "SUSPENSION DEL CONTRATO".

DICIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EXECUCION DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", REQUIERE DE LA SUSPENSION DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O SIEMBRA EL "EL CONTRATISTA" SE INDICA DE LA NECESSIDAD DE CANTIDADES ESTA PODRA HACERSE EXCLUYENDO UNA VEZ QUE SE EXPIDE CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACION DE LA BIBLIOGRAFIA. POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE EXPEDIR SU AUTORIZACION.

EN CASO DE QUE DICHOLOS LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLAVELA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ INFORMADO DEL MISMO PODRA DARBORA SUS ENTRETENIMIENTOS Y PRESENTARLOS A LA SUSPENSION EN LA TRABAJO PROFESIONAL "EL MUNICIPIO", PODRA AUTORIZAR O PAGO DE UNA CANTIDAD NUEVA DE LOS TRABAJOS LIBERTARIO.

TRABAJOES DE CONTENIDOS ADICIONALES ESTAN SE PASARAN A LOS Precio UNITARIO INDICADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRABAJOES DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE TIENOTERIA, SUS PRECOS UNITARIOS DEBERAN SER CONSIDERADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 37, 38, 39 Y DEMAS APPLICABLES DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS PREDOMINANTES CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DICIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES INSUFICIENTES E INSUFICIENTES, MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA LAS PARTES PODRAN MODIFICAR EL PAGO, EL PLAZO O LOS TERMENOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN TERCEROS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS PREDOMINANTES CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DICIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDO HER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ASUMIENDO LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS. ATROS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMOS. QUE SON IMPREVISTAS, IMPREVISTAS, O QUE PREVERDOS NO SE PUEDE ENTENDER QUE IMPIDE A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RECORTEAMENTE PUEDES COMO FUEGOS Y DISTURBOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTINGENCIA A ELLAS, NOTICIAS, GUARDERIAS, ENSEÑIAS, GUERRAS, DECLARACIONES DE GUERRA O ACTOS DE AGRESIONES REFERENTES, ERUPCIONES, TEFUEROS, FUEGOS, INCUBUCIONES, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTINGENCIA A FUEGOS Y TEFUEROS.

EN CASO DE SUSPENSION DE LOS SERVICIOS DERIVADA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ENTENDA A LOS CONTRATISTAS "MODIFICACION A LA FECHA DE TERMINACION" Y "SUSPENSION DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACION ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ENTENDA A LOS CONTRATISTOS EN LA CLAVELA "TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DICIMA SEXTA.- ANTIPOS.- "EL MUNICIPIO" NO PREGARA A "EL CONTRATISTA" UN ANTIPO.

**SEGUNDA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VÍCOS GOYEROS.****GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

CONFORME AL PONTE DE DEMANDA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPARCIALES DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FONDS DE TRABAJO EL 10% (DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO) DEDICADO POR INSTITUCIÓN AFILIADA CON AUTORIZACIÓN, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- 1º SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE DEDICAR CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE PERMANECER AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA SUSTENCIÓN SUSTITUTIVA CIVIL APlicable, POR LO QUE OFERIRÁ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 2º SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIRMA SE PAGUE INDEPENDEMMENTE DE QUÉ SE INTERVENGA COMOQUER TIPO DE RECLAMO ANTE INSTANCIAS DEL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- 3º SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA FIRMA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTENCIÓN DE TODAS LAS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECLAMOS, QUES SE INTERPOSICION EN RELACIÓN AL CONTRATO, PARA LA QUE SEA OBTENIDA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE DECLINATORIA POR FAVOR DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 4º SU ESTADIMIENTO EN CIRCULAR, PARA INGRESAR EN SU AFILIACIÓN, Y CON FUNDERAMENTO EN LA PARÁGRAFO QUINTA DEL ARTICULO 118 DEL DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS, QUE LA DISPOSICIÓN DE SUSTENCIÓN, SE TENDRÁ POR AUTORIZADA UNICAMENTE SI SE DIERE COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE DEMANDA, EN EL QUE CORRISE QUE EN EL EXERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL TRABAJADOR, COORD DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PROCEDIMIENTOS SUSTENIDOS Y LOS HECHOS QUE SORPRENDEN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, REPROCHANDO CORRESPONDENTEMENTE A CUALQUIER TIPO DE ACUSACIÓN QUE SE PUEDERA DIRIGIR A LA EXCEPCIÓN DE SUSTENCIÓN O FORMULARIA EN LA POLÍTICA DE TRABAJO, SUJETA A CONTRADICTORIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS ENTRE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDIMENTAL EN EL DÍA ÚLTIMO IMMEDIATO SUBSEQUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATUREALES, QUE LE CONcede EL ARTICULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS PARA RECLAMAR Sobre LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- 5º SU ALEJACIÓN PARA QUE LA FIRMA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN Sido CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE LA SUSTITUTA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OFERGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTENSIÓN QUE SE CONFORME PARA LA LIBERACIÓN DEDICAR SUS OBLIGACIONES DEDICADO EXPRESO POR SUSTITUTA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OFERIRÁ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 6º SU CONSENTIMIENTO EN QUÉ SE RECLAMARÁ QUE SE PRESENTE ANTE LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GUARDANDO PREVIAMENTE INFORMACIÓN CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS.
 - 2.- COPIA DE LA POLÍTICA DE TRABAJO Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL CASO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CERTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.



EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA APROVACIÓN LEDEA A LA "EL MUNICIPIO", EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE, EN TRABAJO DIFERIDO DEL PRESENTE CONTRATO NO HAYA OBTENIDO ALGUNA APROVACIÓN POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE ESTIMADO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE PAGO, EN LA INTENCIÓN DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INVENCIÓN Y/O APLICACIÓN FISCAL O TOTAL DEL ARTÍCULO NO PUEDE DESTRUIRSE CUALQUIERA DE VALIDEZ PARA EFECTO DE ESTIMAR EN LA FORMULARIA DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA PLANTA, YA QUE, ATENDIENDO A LA ESTRUCTURA DE ESTE CONTRATO, LA ESTIMACIÓN DE IMPORTE Y/O AVALÚO ES ANTERIOR A EL PROTOCOLO DE ESTIMACIONES EN INGRESOS PUEDE QUE TENGAN DIFERENTE UNA RELACIÓN QUE DEBERÁ SER DETERMINADA POR EL TITULAR PLANTAS EN ESTE O APROVECHAMIENTO PARALELO "EL MUNICIPIO", EN FORMULARIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN AUTOMÁTICA PUEDE, EN TOTAL DEL ARTÍCULO QUITAR EL PUEDE DE ESTIMACIONES PUEDES POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PROBADA COMO ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON EL DÍA DE EL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". SERÁ IMPRESA PARA FORMULARIA CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PREVIENDRA DESCONTAR LA ESTIMACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

ESTIMACIONES APLICABLES PARA EL VALORES SUPERSTÓ.

EN EL CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, DENTRO EL CONTENIDO Y/O SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PREGO A LA FORMULACIÓN DEL EQUIVALENTE SOCIAL RESPECTIVO POCO A MAS TARDE, DE EL INGRESO DE SU FORMULARIO, EL DOCUMENTO-RECIBIDORICO DE LA SUMINISTRA OTORGADA USUARIAMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE INDICARÁN LAS ESTIMACIONES DE ESTE CONTRATO Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ESTIMACIÓN, "EL MUNICIPIO", PODRA DETERMINAR LA SANCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO-RECIBIDORICO DEBERÁ CONTENER LA ESTIMACIÓN DE QUE ES CORRECTO, SÓLIDOS E INTEGRABLE DE LA PLANTA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA RIESGOS OCULTOS.

CONSIDERANDO LOS TRABAJOS Q- EN SU CASO TAN RECOMENDABLES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 187 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL MISMO, "EL CONTRATISTA" QUEDARA CONDUCIDO A REMEDIOS DE LOS DEFECTOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS DE LOS TIPOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN EN QUE HAYAN SURGIDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA FORMULARIA APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PERÍODO DE 12 MESES DESDE EL COMIENZO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUESE REFIERE EL PRESENTE ANTERIOR, POR LO QUE PROVIMENTO A LA RECIBIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ CONSTITUIR FONDA POR EL EQUIVALENTE AL 10% BLSZ POR CANTO DEL MONTO TOTAL LIQUIDO DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE ENDOSARÁ UNA VECI TRAMITACIONES DEDICADO MÁS, COMPROBADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBICIÓN FISCA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA SE CALENTA SE CONSTITUYA MEDIANTE POLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER ENTREGADA POR FORMULARIA APROVADA ALFONSINA, Y DEBERÁ QUEDAR EN EFECTO AL PREGO AL FORMULARIO PREVIAMENTE EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y TIPOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR CONSTITUCIÓN MÁSANO FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA POLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 187 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", CON AUTORIZACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR EXPRESO EL FOLIETON DE OBRAS PÚBLICAS DE MATERIALES, LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y TENDRÁ AL REGLAMENTO, E EL TRABAJO DE ESTE SE DAN A "EL CONTRATISTA" POR MEDIO LAS INSTRUCCIONES QUE TENGAN PERTINENCIA RELACIONADAS CON LA ESTIMACIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL PUEDE TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN DE OBRAS, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SPALAN EN EL ARTÍCULO 180 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COM-



INDEPENDENCIA DE LOS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUSPENSIÓN, CUANDO LA SUSPENSIÓN SE REALIZA POR CONSIDERAS PERSONALES, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INICIARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMO, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN QUÉ DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y REGLAMIENTOS Y ESTAR AUTORIZADO PARA DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ALUSIVAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO COMPARAR CON LAS FACULTADES MÁXIMAS PARA LA FORMA DE EXPEDIRLOS EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 109 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SUS VERSIÓN RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA DEJADO A DISCRECION, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTEÑER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE MEDIOAMBIENTAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MÉSOS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

INFORMACIÓN- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON ACUERDO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, HABRÁ DE SER RESPONSABLE DE LAS DISCIPLINAS OBERVADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATTERA DE TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL, PUES CON SUS TRABAJADORES "EL CONTRATISTA" CONFORME, POR LO MISMO, EN RESPONSABILIDAD, TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUIDO EL PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL MISMO "EL MUNICIPIO", PERTENECEN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO". Y EN CASO DE QUE SE IMPLIQUE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RIESGO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRESENTE, COMPARTE ANÁLOGO DE RELACIONES A "EL MUNICIPIO", EN CUANDO ESTE ASÍ SE LO SOLICITE POR MEDIO, ELQUÍEN CONTRATY DEBERÁ A BRODAR POR MEDIO CONCEPTO INDEPENDIENTE PAGO DE HONORARIOS DE ABOGACIA.

VIGENCIA- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES- "EL CONTRATISTA": SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUMINISTRAR A TODOS LOS NIVELES LOS REQUERIMIENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATTERA DE LICENCIACIÓN, SISTEMA, SINI EN LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE SEAN EN EL ÁMBITO NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL; A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE DIERAN LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ A CONOCER LA NORMA Y REGLAMIENTOS PERTINENTES QUE APLÍQUESE AL ACUERDO A LOS TRABAJOS (OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO).

LOS TRABAJOS QUE NO SE PROPAGAN BODANDO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE LA "EL MUNICIPIO", DEDRÁ POR DOLORIO ESTE ORDENAMIENTO, SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REMOCIÓN IMMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE PESARON PRECISAMENTE, QUE HABRÁ POR SU CULPINA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETENCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR DEDICARLE ESTO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA, PUEDENDAR PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE HABRA EL CASO TECNICO TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUÉ INCUBRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO-TENDRÁ DERECHO A PEGARLO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERDER EN LA APLICACIÓN DE LAS PENAS, PERO ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DIFERENTES PÉRDIDOS QUE CONSEQUAN DE LAS PARTES DUEÑAS A LA OBRA Y/O A TERCIOS POR SU NEGOCIACIÓN, DOLIO O MALA FE SEPARA A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOCUE, CLAVERO SIN EXCEPCIÓN, DOLIO O MALA FE DE ALGUNO DE LOS PARTES SE PRODUCIRAN DICHOS DIFERENTES O PÉRDIDAS, CADA UNA DE LAS PARTES SEPARTA LOS PROPIOS SIN OBLIGACIÓN A INDENIZACIÓN.

SI CONCURREN QUE ALGUN MEMBRETE CONCEPTO LAS PARTES, SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DIFERENTES INDICACIONES DE CUALES QUIERAN NATURALIZAR, PUNIR, O CENSURAR DIFERENTES INDICACIONES.



CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN D AÑO Y O, AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PESTE QUE HICIESE NO CAUSÓ Y AN SE HABrá DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ALBERTE HABLA, QUIEN LI CALCO DISEÑO, COMO UN CONTRATISTA DEL LA DEMANDA HABRÁ DEDICADO CON MOTIVO DE ACORDOS, QUINA, INGRESOS, RECURSOS, ACTOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS MONOTAXES DE ANTIGUOS Y OTROS IMPUESTOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE.

LOS PERIODOS DE CONSIDERACIÓN Y LA LIMITEZ DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SON RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA". ASÍ COMO DUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VISIÓN PRIMERA.- ESTADÍA CONVENCIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EFECTUADA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CADERNO DEDICADO DEDICADO CONOCIDO COMO "INVENTARIO Y DOCUMENTACIÓN".

VISIÓN SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 140.140 Y 140.141 DE SU REGLAMENTO. ESTA RECEPCIÓN SE HABRÁ COMITIR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONSIDERAR LOS TRABAJOS OFERTO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS. A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR escrito o mediante correo que se hace en la oficina para lo cual ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE SOPORTEN E INDICAR LA FECHA DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APPROBADOS, MONOS PENDIDOS Y CREDITOS A FAVOR DE UN CONTRA DE LA REMUNERACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS FUERON TERMINADOS, EN CONCORDANCIA CON LAS ESTIMACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 SIGUIENTES DÍAS, NATURALEZA MUYCINTO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMMISSIONING REGRESA, AL DORSANTE DE OBRA PENDIENTE, QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIL HOGAR LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OFERTO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JUICIO ESTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZAR Y CONSERVAR A EFECTO DE LOS MISMOS, "EL CONTRATISTA" CONFIRMARÁ A LA COMMISSIONING DE OBRA, POR escrito o a través de la oficina, LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 SIGUIENTES DÍAS PERTENECES SUSCRITO A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA ESTIMULADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RECEPCIÓN DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEDICAR LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE Y EXPEDIR LA CARTA PREVIA EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RECEPCIÓN DE OBRA DETERMINA DIFERENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE DESPUES DE HABER SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESTIMACIONES DEL CONTRATO, SOLICITA POR escrito al "EL CONTRATISTA" SU REMARCACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE ADJUNTO COMPONER A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTADO EN EL CONTRATO, SE PESA REFERIRSE POR EL PERIODO QUE AGUARDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICINIAS. LOS ANTERIORES, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OFRECE POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS EXECUTADOS O BIENES QUE SE PROPORON PARA LA EJECUCIÓN DEL OBETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABELESIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN LAS PARTES ADMETEN QUE SE SUSTITUYAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO" SELECCIONA SU REMARCACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA QUE HABRÁ POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGUE DERECHO A RETRIBUCIÓN AL "EL CONTRATISTA" NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ENTIENDA TIMPANAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REMARCACIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ESTABLES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDE LOS DEFECTOS Y LOS VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS EXECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROPORON PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO", HABRÁ INSTRUIR AL CONTRATISTA QUE OFREZCA "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 10 DÍAS SIGUIENTES DESPUES DE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE RETIRE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICES OCULTOS" DE ESTE

**ARTICULO 1º.**

PRIMERA. TERCERA.- PREGUNTA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- ELIMINACIÓN FRAUDULENTES DE LA CLÁUSULA "EL MUNICIPIO". A TRAVÉS DE LA PREGUNTA DE OBRAS Y "EL CONTRATISTA" DEDUCIRÁ LAMENTABLEMENTE DEL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HABRÁ CONTAR CON EL DERECHO A PARAR Y EN CASO DE QUE NO PUEDE PARAR PARA UNA OJA DE LAS PARTES INCUMPLIR NUEVAMENTE EL CONTRATO OFICIAL QUE LES DIO OBRAS Y EL DADO INSISTENTE. LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PDEL 131 Y 152 DE SU REGLAMENTO, EL DOCUMENTO DOPAR CONSTITUYE EL PREGUNTO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ CONSIDERADA COMO MISMA, LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA. CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO". TIENE EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE INCUMPLAN POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE NATURALEZA SISTEMAS, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA CUALES NO PODRÁ PRERROGARLA NI SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLA IMPREGNE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO", NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", MEDIANTE UNA CARTA QUE LE MENCIONA LA RAZÓN, DE SU Precio Y DE LA PROBABLE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ACCIONES QUE DEBE COORDINAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA SUSPENSIÓN DE OBRAS IDENTIFICA UN ACTA OCULISTÁNDARIA EN LA QUE UNA CERTAÑA COMO MÍSMO LOS TRABAJOS EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA PÓSCA DE TERMINACIÓN SE PROPORCIONARÁ EN RAZÓN PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRARIO, NI SERÁ MÁS DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO INDEFINITO DEL PROVISORIO DE MATERIALS Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN FIRMIAMENTE, COMOLO Dicho SUMINISTRO SEA RECOMENDABLE A "EL CONTRATISTA".

ELIMINARSE DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS A LA "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRA SOLICITAR EL PAGO DE LOS DIJETOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RECORRIDOS, ESTÁN DESCONOCIENTE CONTRIBUIDOS Y SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN A LOS ESTIMADOS EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DENTR SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CLAVOS PODRÁN SER RECUPERADAS Y DEDUCIRSE DE CUMPLICACIÓN, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PREGUNTO SEAN ADJUSTRACIÓN DE FORMA, REASUMIR, Y FORMULARIOS MEDIANTE LA PREGUNTA DE UNA SOLO ACTA CONJUNTA, QUE SERÁ UNIFICADA EL PRIMER DÍA LOS MÉS SIGUIENTES AL QUE SE HABRÁN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES, SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEDUCINDO DIRECTAMENTE SUSTITUTIR UN DERECHO DONDE SE RECONOCE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS DIJETOS DE RECUPERACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL, DIRECTAMENTE PRECISARÁ AL PAGO DE LOS DIJETOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR UNO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPONERLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OFTAR POR SU SUSPENSIÓN. EN ESTE SUPUESTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE PREGUNTO.

TERCERA. QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO". PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN DERRÍA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TELÉFONO Y LOS DE SU PREGUNTO.

QUINTA. SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO". PODRÁ PREGUNTO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:



III.- Si "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA COMUNICADA SIN CAUSA JUSTIFICADA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU EJECUCIÓN.

IV.- Si "EL CONTRATISTA" INTRODUCE MANTENEDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EL SEÑAL A TIEMPO DE HACERLA ALQUINA PARTE DE, ALLOZ, QUA HABRÁ SIDO IDENTIFICADA COMO ESTRUCTURA, POR "EL MUNICIPIO".

V.- Si "EL CONTRATISTA" NO DICEZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACABA LAS OBRAS DADAS POR EL REQUERIDO DE FORMA O PON EL REQUERIDO.

VI.- Si "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE RANTERIAS, PLANIFICACIÓN O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN P, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRAZO PUEDA DISPUTAR LA HOMOLOGACIÓN SUPERVISORIAL DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPUGNARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS P, POR PARTIR, TAN SI CONFIRMARA COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RETRASO, CUANDO EL ATRAZO TENGAN LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, SE ENTRETA PÉDRA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE EMPRESA DESCRIBIDA EN MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ESTRUCTURA, P PROBLEMA QUE ESTA PROPORCIONARÁ O SUMINISTRARÁ "EL MUNICIPIO", AL MISMO DÍA QUE "EL MUNICIPIO", HABRÉ SUSPENDIDO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

VII.- Si "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTE, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

VIII.- Si "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR EXPRESO DE "EL MUNICIPIO".

IX.- Si "EL CONTRATISTA" DICE LOS DERECHOS DE COMISIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR EXPRESO DE "EL MUNICIPIO".

X.- Si "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS PERSONAS QUA HABRÁN FACULTAD DE INSPECCIÓN, LAS FACULTADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

XI.- DE GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" EN CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEY, TRABAJO, REGLAMENTOS Y DEMÁS APPLICABLES.

XII.- Si "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU DIRECCIÓN DEPORTE POR OTRO.

XIII.-Cuando sea "EL MUNICIPIO", quien demande RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN DEBERÁ SER DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR JURISDICCIÓN, BASTANDO PARA ELLA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, EN TANCO QUA SE EL "EL CONTRATISTA" QUIERA DECIR RESCINDIDO, DEBA DEclararle que asiste ante la instancia correspondiente y ostenta la DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL DOCUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", VERA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PRIMARIAMENTE Y DESDE EL DÍA DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CLARIR LOS INFORMES BREVEMENTE DE TRABAJO EJECUTADOS HABRÁ DELEGADOS, HASTA QUE SE OFREZCA EL PAGO DEL QUA PAGADA, LO QUE DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN, A FIN DE PODERSE A HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS EN EL TIEMPO INDICADO PREVIOS AL BOCHECITO DE LOS TRABAJOS ALM NO EJECUTADOS QUA SE ENCUENTREN APROBADOS CONFORME AL PROGRAMA RESPECTIVO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUISOS QUA EN SU CASO, LE HABRÁ SIDO ENTREGADO.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL DÍA DEL PRIMER DÍA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCESA A TOMAR PLACIDA POSSESIÓN DE LOS TRABAJOS EXCLUSIVAS PARA HACERME CARGO DEL MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS AL REQUERIRLO DE CASA CON O SIN LA COMPRENSIÓN DEL "EL CONTRATISTA", LLEVIÉNDOLES UN ACTA CIRCUNSTANCIAL DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONFERIR QUA MÉNOS, LO ESTABELECIDO EN EL ARTÍCULO TÍO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA ACTA NOTARIA DE BASE PARA EL TIEMPO CORRESPONDIENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIALADA DE ENTREGA ANTE LA PRESIDENCIA DE ESTATARIO PÚBLICO.



"EL MANDATARIO" PODRÁ PINTAR CON EL "EL CONTRATISTA". CONVIENCIAS LOS MAESTROS INVESTIGADOS DE LA FEDERACIÓN CON EL DÍA DE PROGRESARAN LOS INTIMOS DE LAS PARTES DENTRO DEL FRONTERIZO LA "EL MANDATARIO". PODRÁ HACERSE LLAMADO A UNA EL FRENTE ALA FEDERACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYAN REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA FEDERACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATISTAS ASÍ COMO DE HERMANOS Y AMIGOS QUE SE HUBIERAN DEDICADO A LA OBRA DE SE INCLUYENDO UN PRECIO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y CARGO DE MANO ALBERTOS DE UTILIZACIÓN DIFERENTE DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN EL PLAN DE TRABAJO, PIDIENDO EN TODO CASO Ajustarse A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE EL DÍA Y EL ANEXO DE EL MANDATARIO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSCRIPTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL ESTADO DE MÉJICO, EN SU DIFUSIÓN PÚBLICA, DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS NO REVERSIBLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN REQUERIDOS, DE UN DOCUMENTO COMPROBATORIO Y SU EJECUCIÓN, PRESENTANDO CON ESE CERTIFICATO, COMO EN ESTAMPA, EL ANTERIOR CO. DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, Y SUS VOTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRE COSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL BUDGET QUE SE REPRESENTA EN "EL MUNICIPIO", CONVOCADO CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PESQUEROS Y EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDIDA AL MOMENTO DE EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRE COSTO = SU BUDGET, "EL MUNICIPIO", PRODUCIRÁ COMPROBACIONES A LO REQUERIDO EN EL ACTUACIONAL DEL EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, Y LAS MISMAS SERÁN CONSOLIDADAS.

EN EL CASO DE QUE SE COMPROMETO VERA, REINTEGRARÉ UN TERCERÓN DE LA PREMIADE CLAVELADA, LA "TEL MUNICIPAL". ESPAÑA, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PESAS CONSTITUCIONALES O EL TORNAZO A QUILA QUE SE REVIENE EL FABRERO PINTOR, UN TERCERÓN DE LA PRODCCIÓN DE DÍA ANTIGÜEO. HUE DEL LA COTILLERA, TURBINA, EXPRESIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACI

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EN UN INICIO DE 100000 UNAS MARQUILLAS, CONTENEDORES A PARSES DEL BOCO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE LE MIRESE ENTREGADO PARA LA REPARACION DE LOS DERRAMES.

VII SESIÓN SEMIANUAL. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE "EL MUNICIPIO". Consideran que el "CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de resolución que se consignan en los contratos de participación establecidos.

- II. SE INDICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUÉ PUEDE INCURRIEROS, PARA QUE EN UN TIEMPO DE 15 DÍAS PUEDE DIRIGIRLE LO QUE A SU DISCRECIÓN CONVIERTE Y ACOTAR, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE SE CUELEN FURTIVAMENTE.

III. TRANSICIONALMENTE, TÉNGASE A QUE SE ENTIENE EL PUNTO ANTERIOR: "EL INMISCIPRO", CONTABA CON UN PLATO DE 15 DÍAS PUEDE PÁS DE PRAZOS, DESPUES DEVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y RAZONES QUE HUBIERE HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE 15 DÍAS O POCO POR INCORPORARLO EL CONTRATADO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", BAJARLA REGRESARA AL CONTRATO, DRENARÁ NUEVAMENTE LAS BENTES A PARTIR DE LA FECHA DE AVERTENCIA DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUÉ, SIN PREJUICIO DE UNA SUSTITUCIÓN PLACIDA, SE PROCESA CONFORME A LA FASE OPCIÓN II DEL MÉTODO 100 DE LA IEE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MATERIALES.

VIIISIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- DURANTE NUESTRA JUNTA RECLAMAMOS LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "E I. COMITIBATERIA" PODRÁ SILENTIAR DIFERENCIAS EN LOS TIPOS DE VALORES NATURALES DE HACER SUPUESTO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO NO ESCRITO ANTE EL INGENIERO EN JEFE A FAVOR DE QUE SEAN RESOLVIDAS LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PARÁGRAFO EL "E I. COMITIBATERIA" RESERVARÁ A DÍA CUATRO RECLAMO PUESTO POR LA DISCREPANCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONFIRATISTA". POR CADA REFERENCIA, NÓDULO PODRÁ ENTREGARLE UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y DIFERIR REFERIENDARIO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS DOCUMENTOS DE FICHA CLÁSICA.

ISSN: 0022-278X (1) INCLUIDO EN EL ÍNDICE DE CITAS EFECTIVAS. LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y PENSAMIENTO. ISSN: 1665-522X



DOCUMENTOS PRESENTADOS EL PRESIDENTE DE OBRA, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE UN REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DICTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA ESCRIBIR SU DETERMINACIÓN POR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

SI LA MISMA NO INDICA LA DETERMINACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES PARA QUE EN EL COMUNICADO海BE RECHAZADO, EN CASO CONTRARIO SE TRATARÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL PRESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCESARÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL DEVENIR CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL PRESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", ESTO PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OFERTA, POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA MISMÁ SOBRE LOS MISMO ASPECTOS, QUE DENOM OBSEN A SU RECLAMO POR LO QUE, NO PODRÁ APORTAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETIVAS O COMPLEMENTARIAS, SUSANAS DIFETOS, HAYTE CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO". COPIA COPIA AL RECLAMANTE DE OBRA, INCLUIDO LOS TÍMOS DE POCEDERIA, DENTRO DE LOS 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QDE "EL CONTRATISTA" HABER RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL, DEL PRESIDENTE DE OBRA, PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO-SUBTA APLICACIÓN Y COMPLIENCIA COMO MÍNIMO.

AL INSERCIÓN FORMALIZACIÓN DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, FALCÓNIAZOS EN LA PODRA IMPRESA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONFIRME.

LA PRESENTACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PRETENSIONES EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISCREPANCIAS CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDSAMENTAN SU RECLAMO.

EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VEDE LA DISCREPANCIA, INFORMANTE OTORGADA, E IDENTIFICADA CON NOMBRE DE ANTERIO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALIPI POR "EL CONTRATISTA", O DELOGAR Dicha FACULTAD AL ÁREA QUE LÓGICAMENTE PERTENECE, EN ESTO, CASO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MANTeniendo COPIA AL RECLAMANTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DESCRIPCIÓN HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESIGNADA SI LA DISCREPANCIA NO ES DESVELADA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICABA POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL PLAZO DEL PROCEDIMIENTO EN DISCREPANCIA, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALGUNO QUÉ CONSIDERE NECESSARIO Y QUE NO HABRÁSIDA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA, Y CITADA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DÍAS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN, PODRÁ HACER UNA DECLARACIÓN.

DURANTE LAS ACTUALIZACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEDICARÁ COMPLETAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 30 (TRINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA NO HABRÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE OBRA, QUIEN COTRIBUÍ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA, Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL DEVENIR RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS, NUEVOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.



TRIBUNAL DE DISCREPANCIAS Y RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO. DENTRO RESPECTO DE AVENTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN Dicha CLÁUSULA LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSPENDERÁ EN TÉRMINOS DE LO DISUELTO EN LOS ARTÍCULOS 238 DE LA LEY DE OBTENCIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONANDO ENTRE LAS PARTES.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES ALCANZEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO DEBERÁ A LOS MISMO Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO QUEDARÁ A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

TRIBUNAL - CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS - BAJA DISPOSICIÓN EN CONTRATO CONTINUAR EN ESE CONTRATO U OTRO EN VIGOR. ENTRE POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR COCORRESPONDENCIA A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO. NO OBSTANTE QUE SE HUBIERA PRODUCIDO PROCEDIMIENTOS DE SOLICIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTRADICCIÓN RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO.

TRIBUNAL PRIMERA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN - EL PRESENTE CONTRATO SE REGULARÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CADA DISPOSICIÓN QUE EN ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE NINGUNA CLAUSURA CONTROVERSIJA TELÉFONICA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO EL "EL CONTRATISTA" REINDEMA INDEFINITAMENTE A CUALQUIER FUERZA QUE PUEBRA CORRESPONDIERE POR BAÑO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAJE - EL PRESENTE CONTRATO SE REGULARÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CADA DISPOSICIÓN QUE EN ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE NINGUNA CLAUSURA CONTROVERSIJA O DESACORDEN ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS FRASES EN EL CONTRATO O POR CUESTIONES PERTINENTES DE SU EJECUCIÓN LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOTENERSE A ARBITRAJE CONDUCTO POR QUIEN SE PRESENTA POR COMITÉ DESESPECIFICACIÓN, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE SEAN EN VIGOR EN ESE MOMENTO. EL MEMBRO DE ARBITRAJE SERÁ DE 3 (TRES), EL TERCERO PARA CONTINUAR EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LOS CONTRADICIONES O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, YA SEA QUE EL MÉTODO SERÁ EL MUNICIPIO DE AQUELLOS, SIEMPRE QUE NINGUNA DE LAS PARTES ACUERDE TELÉFONICAMENTE LA TERRITORIAL ARBITRADA DEL CONTRATO ACTO COMO SE INDIQUE QUE SE TRABAJA EN RESPECTO DE LA LEY.

EN MODO ALMOCAR (LA VENTA) EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE SI DISAPARECIÓ DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y FUERA LA SUPERVACACIÓN DE PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FICHO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONCILIACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SEAN DESCONSIDERAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABERSE DESPIDO CUALQUIER DISCUSSION QUE PRESENTA, RECHAZA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONCILIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEGAR A CASO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA REINDEMA EXPRESAMENTE A CUALQUIER SOBRE LO QUE LE PUEDE ASISTIR EN RELACION AL HECHO DE PODER DESCONSIDERAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO NO PROCESO ARBITRAL O CONSEGUÍR ACTUACIÓN TELEFONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA INGLESA AL ESPAÑOL, INCUMPIENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIONES O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATICO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN BELLANO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRONOMBRE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO EN QUE LAS PARTES NO CONCIBAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN PREVIA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" EN EL MUNDO OFERTADO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE RECIBIR LA JUSTICIA, PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.



TRÁNSITO INICIAL - ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA INTEGRAL Y SIN NO LIMITARLO LOS SIGUIENTES TRÁNSITOS DE COMPLEMENTO POR LOS MISMOS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANEXO "A" EJECUCIÓN DE PLIEGOS.

ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.

ANEXO "C" FECHA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS.

ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE, AÑO 2019.

"EL CONTRATISTA"

PRESENCIA
MIGUEL ÁNGEL

SECRETARIO GENERAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021

SECRETARIA
DIFUSIÓN, CARLOS JUANICO ROSA MARQUEZ
EL ALFIL
SECRETARIO GENERAL CONSTITUCIONAL
2018-2021

MARÍA

CARLOS ABD. MARTINEZ

ENÓICO MUNICIPAL

"EL CONTRIBUYENTE"

C. ZULIA ESPERANZA SALAZAR TRIGO

COMPARTIDA

TESTIMONIOS

DEPARTAMENTO DE
DESEARROLLO SOCIAL
DE HUEHUETLA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ESTÉNIDE CONTRERAS
MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LAF. MARÍA EUGENIA MATERIAZ DE PINEDA
ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN ENTRE LA MUNICIPAL

G.E. LEONARDO GUERRERO AGUILAR
DIFUSOR MUNICIPAL DE HUEHUETLA, MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETLA, MUNICIPAL
ESTADO DE MÉXICO
2018-2021